



RESOLUCIÓN DE AIDER GRAN CANARIA Nº 1/2013 POR LA QUE SE CONVOCAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL GRAN CANARIA 2008-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (Leader) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS - FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA

RESOLUCIÓN DE AIDER GRAN CANARIA Nº 1/2013 POR LA QUE SE CONVOCAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL GRAN CANARIA 2008-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (Leader) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS - FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

A. - Convocatoria.....	2
B. - ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2013.....	4
Marco jurídico	4
Base 1. Objeto y finalidad	5
Base 2. Localización de la actuación sujeta a subvención	5
Base 3. Beneficiarios/as	6
Base 4. Actividades y proyectos auxiliares	7
Base 5. Gastos auxiliares	7
Base 6. Gastos no subvencionables	9
Base 7. Dotación presupuestaria	11
Base 8. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda	11
Base 9. Incompatibilidad y acumulación de ayudas	11
Base 10. Plazos	12
Base 11. Solicitudes y documentación	12
Base 12. Obligaciones y compromisos de las personas y entidades beneficiarias.	14
Base 13. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención	15
Base 14. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones	16
Base 15. Modificación de la resolución y/o contrato de ayuda	17
Base 16. Exigencia de Garantías	17
Base 17. Abono anticipado	17
Base 18. Justificación y forma de pago	18
Base 19. Obligaciones relativas a publicidad	19
Base 20. Abono de la ayuda	19
Base 21. Reintegro de las subvenciones	20
Base 22. Régimen sancionador	20
Base 23. Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo	21
ANEXOS A LAS BASES	22
ANEXO 1 Relación de medidas de aplicación	22
ANEXO 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación	23
MEDIDA 111: acciones relativas a la información y formación profesional.	23
MEDIDA 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	25
MEDIDA 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.	27
MEDIDA 312: Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas	28
MEDIDA 313: Fomento de actividades turísticas	30
MEDIDA 321: Servicios básicos para la economía y población rural	32
MEDIDA 322: renovación y desarrollo de poblaciones rurales.	34
MEDIDA 323: conservación y mejora del patrimonio rural	35
MEDIDA 331: formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.	36
ANEXO 3 Baremación de solicitudes	38
Valoración de solicitudes Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2010-2013	38
Aplicación del Baremo para la Evaluación de Solicitudes	39
ANEXO 4 Formularios	40

A.- Convocatoria.

Antecedentes

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835 de 17-07-08, así como en la modificación del mismo aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria, AIDER GRAN CANARIA, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Gran Canaria, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (Leader) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08)

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Gran Canaria 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de AIDER GRAN CANARIA para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias en la Isla de GRAN CANARIA, pudiéndose consultar íntegramente en el portal Web del Grupo de Acción Local www.aidergc.com, conjuntamente con la comarca de actuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2012 se firma adenda de modificación del convenio suscrito el día 09 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER GRAN CANARIA, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El procedimiento interno de gestión de AIDER Gran Canaria establece que es el Consejo de Dirección de la Asociación el Órgano facultado para la aprobación o denegación de los proyectos o iniciativas presentados para acogerse a las ayudas del EJE 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria, y cuantas decisiones o acuerdos sea necesario adoptar en relación a los mismos.

Visto los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Convocar para el ejercicio 2013 ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos de la Medida 4.1 (Estrategia de Desarrollo Rural) del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, según el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2008-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria en los términos del anexo.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En vega de San Mateo, a 7 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE AIDER GRAN CANARIA,

Sebastián Perera Quintana



B.- ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2013

Marco jurídico:

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal

- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Normativa Autonómica

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, y posterior modificación aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).
- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).
-

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER GRAN CANARIA, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Adenda del 28 de diciembre de 2012 de modificación del convenio suscrito el 9 de julio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local AIDER-Gran Canaria para la aplicación del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009,2010,2011,2012 y 2013.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31-12-97).
- Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 1. Objeto y finalidad

1. Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las subvenciones destinadas a la aplicación de la medida 4.1 *Estrategia de Desarrollo Rural* del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, en coherencia con el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2008-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) seleccionado en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

Las medidas para las que se convocan subvenciones son las explicitadas en el **Anexo 1** de las presentes Bases, sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013, a sus modificaciones y posterior desarrollo, y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

2. Con carácter general, los proyectos y actuaciones que se acojan a la convocatoria de ayudas deben tener como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- a. Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura.
- b. Mejora del medio ambiente y el medio rural.
- c. Mejora la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- d. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

3. La finalidad de las subvenciones se regulan en el **Anexo 2** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*, igualmente sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013 y a cuantas disposiciones dicte al efecto la Autoridad de Gestión del Programa.

Base 2. Localización de la actuación sujeta a subvención

1. Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán localizarse dentro de la comarca de actuación establecida en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2008-2013 que, en términos generales, está compuesta por el territorio insular ubicado por encima de la cota 300, además de otras zonas eminentemente rurales de la Isla.

La comarca de actuación pormenorizada puede consultarse en la página Web de la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) [www.aidergc.com]

2. Excepcionalmente en casos debidamente justificados se admitirá que determinados proyectos de ámbito insular o suprainsular relacionados con actividades de promoción o divulgación, cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca de actuación de la Estrategia Local.

Base 3. Beneficiarios/as

1. Según lo establecido en el Régimen de Ayudas, con carácter general podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a. Personas físicas o jurídicas.
- b. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- c. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- d. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- e. Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- f. Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- g. Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos).

2. Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ejecutar el proyecto localizado en la Comarca Leader, en los términos descritos en la **Base 2**.
- b. No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda ante el grupo. Para la presente convocatoria se reconocerá las solicitudes de ayuda y las correspondientes actas de no inicio presentadas a la convocatoria de junio del 2010.
- c. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- d. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, financiadas total o parcialmente con Fondos Comunitarios, y/o cumplir los límites máximos de ayuda pública y la financiación mínima a cargo del beneficiario, que sean de aplicación.
- e. No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, indicar el importe de las recibidas.
- f. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- g. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- h. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

Este compromiso se amplía a un periodo de 8 años en el caso de inversiones destinadas a elementos de transporte.

3. Previa solicitud motivada de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, el Consejo de Dirección de AIDER-G.C. podrá acordar el cambio de titularidad, siempre y cuando el nuevo titular asuma los compromisos, deberes y exigencias que se derivan de la Resolución de Concesión y del Contrato de Ayuda firmado entre el/la beneficiario/a y el Grupo.

En ningún caso se admitirá un cambio de titularidad que conlleve una alteración significativa de las condiciones objetivas y subjetivas tomadas en consideración para la concesión de la ayuda.

4. Los requisitos específicos exigidos a las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**.

Base 4. Actividades y proyectos auxiliables

1. Con carácter general los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación ante el GAL de la solicitud, excepto aquellas que se hayan presentado a la convocatoria de junio del 2010 de AIDER GRAN CANARIA disponiendo de la solicitud y acta de no inicio pertinente

3. Las actividades y proyectos auxiliables para las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**.

Base 5. Gastos auxiliables.

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

2. En ningún caso la ayuda pública podrá superar el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

3. El informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

Inversiones hasta 30.000,00 €	1.60 %
Inversiones de 30.000,00 € a 60.000,00 €	1.25 %
Inversiones de mas de 60.000,00 € y menos de 90.000, 00 €	0.90 %
Inversiones de mas de 90.000,00 € y menos d e120.000,00 €	0.85 %
Inversiones de mas de 120.000,00 €	0.80 %

4. En proyectos de inversión se considerarán subvencionables:

- a. la construcción, adquisición o mejora de inmuebles
- b. la compra o arrendamiento-compra de **nueva** maquinaria y equipo, incluidos soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto.

No serán elegibles los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, costes de refinanciación de intereses, gastos generales y gastos de seguro.

- c. los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores; tales como, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

Los Bienes y equipos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumpla que:

- a. La persona o entidad beneficiaria tiene la consideración de pyme con arreglo a las definiciones que figuran en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas;
- b. los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;
- c. se hace constar una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d. el precio no es superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares.

Los bienes y equipos de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1698/2005 y el artículo 2 de su Reglamento de aplicación, no se concederán subvenciones, a través del Programa de Desarrollo Rural, a aquellos programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

- a. Frutas y hortalizas [artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 2200/96].
- b. Vino [título II del capítulo III del Reglamento (CE) 1493/1999].
- c. Tabaco [artículo 13 del Reglamento (CEE) 2075/92].
- d. Aceite de oliva [artículo 1 del Reglamento (CE) 865/2004].
- e. Lúpulo [artículo 6 del Reglamento (CE) 1952/2005].
- f. Carne de vacuno [artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003].
- g. Ovejas y cabras [artículos 114 y 119 del Reglamento (CE) 1782/2003].
- h. Apicultura [artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004].
- i. Azúcar [Reglamento (CE) 320/2006].
- j. Pagos directos [artículos 42 y 69 del Reglamento (CE) 1782/2003].

En cualquier caso, los petitionarios de las subvenciones sólo podrán percibir una única subvención para la misma inversión o conducta.

7. La compra de terrenos se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- c. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, - El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años.

- El terreno no será dedicado a fines agrícolas.
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

La compra de terrenos no será subvencionable en ningún caso en el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios.

8. La compra de inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto
- b. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- c. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- e. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- f. El coste no podrá superar el 25% de la inversión total auxiliable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

9. Los elementos de transporte son elegibles siempre y cuando:

- a. se destinen únicamente al fin para el que se aprueban;
- b. reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin; y
- c. su destino se comprometa por un período de al menos ocho años.

No es elegible el material móvil que sea utilizado para fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

10. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.

11. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.

12. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

13. Los requisitos específicos relativos a los gastos auxiliables de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**.

Base 6. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos anteriores a la presentación en las oficinas del Grupo de la solicitud de la ayuda. Para la presente convocatoria se consideraran las solicitudes presentadas en la convocatoria realizada por AIDER G.C. en junio del 2010 en lo referente a la fecha de elegibilidad de los gastos.

Previo Dictamen de Subvencionalidad Favorable emitido por la Autoridad de Gestión, podrán admitirse gastos o inversiones anteriores o los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación «in situ» no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del

levantamiento del acta de no inicio; así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

2. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la persona o entidad solicitante.
3. Los conceptos de gasto: costes generales, otros, imprevistos y similares, de carácter indeterminado.
4. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.
5. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación, o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
10. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Autoridad de Gestión.
11. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con personas o entidades intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

12. Acciones de formación o preparación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior, así como la formación profesional reglada y la formación continua en ámbitos específicos -formación del personal de las brigadas contra incendios, seguridad laboral-.

13. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 20 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

14. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.

Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

En el caso de adquisición de maquinaria, el Consejo de Dirección de AIDER-G.C. podrá acordar la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

15. Las reparaciones y obras de mantenimiento.

No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

Base 7. Dotación presupuestaria

1. Los Planes Financieros por Medidas y Anualidades correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 son los reflejados en la adenda de 28 de diciembre de 2012, de modificación del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER GRAN CANARIA, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

2. El FEADER contribuye con el 85% de los fondos públicos reflejados en los Planes Financieros referidos en el apartado anterior, en tanto que el 15% restante lo financian el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

3. El importe correspondiente para la presente convocatoria asciende a 574.655,54 €

Base 8. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda

1. Las medidas que a continuación se relacionan se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379/5 de 28.12.2006).

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal [exclusivamente en el caso de operaciones relativas al sector forestal]

123 Aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal [exclusivamente en el caso de actuaciones relativas al sector forestal]

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

313 Fomento de actividades turísticas

321 Servicios básicos para la economía y la población rural

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

323 Conservación y mejora del patrimonio rural

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Este régimen establece que la ayuda total concedida bajo la ayuda *de minimis* a una empresa no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios consecutivos.

2. Los límites a la inversión y el límite de intensidad de ayuda de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**, y están sujetas a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

Base 9. Incompatibilidad y acumulación de ayudas

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras que sean financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.

2. Se autoriza la acumulación de otra financiación pública compatible con las ayudas reguladas en las presentes Bases, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Los importes percibidos por promotores y promotoras de proyectos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, superen el montante del gasto total en que incurre el beneficiario.
- b. Deberán respetarse los límites máximos de ayuda que a continuación se determinan:
 - a. los límites de intensidad de ayuda establecidos en relación a la medida de aplicación en que se encuadre la operación subvencionada según se recoge en el **Anexo 2**, sin que en ningún caso se superen los límites máximos establecidos en el más restrictivo de los regímenes concurrentes, ni en la reglamentación comunitaria;

- b. en su caso, los límites establecidos por la Cláusula *de minimis*

Base 10. Plazos

1. El plazo, para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en la web de Aider Gran Canaria.
2. El plazo para ejecutar la actividad o inversiones objeto de ayuda se determinará de modo particular en la Resolución de concesión y en el Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda superar la fecha de 31 de mayo de 2013, debiendo iniciarse su ejecución dentro del mes siguiente a la firma del Contrato de Ayuda.

Base 11. Solicitudes y documentación

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar en la oficina de AIDER-G.C. –sita en c/ del Agua s/n, Vega de San Mateo Gran Canaria- dentro del plazo fijado en la convocatoria anual de ayudas la siguiente documentación en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- a. Solicitud (**Anexo 4 Formularios**)
- b. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas. (**Anexo 4 Formularios**)
- c. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. (**Anexo 4 Formularios**)
- d. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (**Anexo 4 Formularios**)
- e. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos, al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos. (**Anexo 4 Formularios**)
- f. Declaración de ayudas de *minimis*. (**Anexo 4 Formularios**)
- g. Declaración Pyme. (**Anexo 4 Formularios**)
- h. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documento de identificación fiscal del solicitante.
- i. En su caso:
 - i. Escrituras de constitución o Estatutos
 - ii. Acuerdo certificado por el Secretario de la Entidad que refleje la decisión de realizar las inversiones objeto de ayuda, así como, la decisión de solicitar ayuda al Eje 4 (Leader) para financiar dichas inversiones.
 - iii. Designación del representante que gestione la ayuda ante AIDER G.C., debidamente facultado para la adquisición de compromisos correspondientes
- j. Certificado de vida laboral (acreditación del nivel de empleo declarado)
- k. Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.
- l. Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, constatación de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar, efectos previstos, indicadores de realización, etc. (**Anexo 4 Formularios**).

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- d. En su caso, Estudio Básico de Impacto Ecológico, si no fuese exigible otra categoría por motivos de la ubicación o dimensiones de la actividad.

Debe ir firmado, aunque no se exige que lo sea por técnico/a competente. No será necesario en caso de que hubiese sido presentado para la obtención de licencias y permisos exigidos.

- e. Presupuesto detallado firmado por técnico/a competente o facturas proforma correspondientes a las inversiones a auxiliar. En su defecto, se exigirá presupuesto firmado por el titular del expediente o responsable del proyecto (Concejalía, Gerencia o Director/a del establecimiento, etc).

Se exigirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas, y en todo caso, si el coste por ejecución de obra supera 30.000 €, o si el suministro de servicios o bienes de equipo supera 12.000 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de suministradores.

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el presupuesto anexo a la solicitud de ayuda superase a la/s oferta/s más ventajosa/s, y eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese debidamente motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el presupuesto aceptado para ajustarlo a la oferta más económica de entre las presentadas.

- m. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- n. Acreditación, en su caso, de estar dado de alta en la Seguridad Social y del Alta Censal en el IAE.
- f. Declaración del IRPF, o del Impuesto de Sociedades, según corresponda.
- g. Documentación acreditativa de la solvencia y estado contable de la persona o entidad solicitante. Salvo entidades públicas de carácter local, que harán constar el presupuesto anual de la Entidad, y a las que se solicitará la correspondiente retención de crédito por el importe no cubierto por la subvención, antes de la firma del Contrato de Ayuda.
- h. En caso de Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y afines, acreditación del depósito de cuentas, memorias anuales y cumplimiento del resto de obligaciones, en el Registro que corresponda.
- o. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- p. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles para el tipo de mejora o actividad de que se trate.

El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

- q. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la Resolución que corresponda.

Base 12. Obligaciones y compromisos de las personas y entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo y respetar la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o, en los casos autorizados, estar relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- a. En el supuesto de cambio de ubicación en la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar por escrito y debidamente justificado, dirigido al órgano representación del Grupo de Acción Local, para que autorice, si así procede, traslado dentro de su ámbito de actuación.
- c. Justificar ante AIDER-G.C. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d. Someterse a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por el Grupo, por la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador y el Organismo Certificador del PDR Canarias 2007-2013; así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar a AIDER-G.C. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- a. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y en su caso, antes del abono de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos según lo establecido en la **Base 9**.
- j. Cualquier otra obligación devenida de la normativa de aplicación en materia de subvenciones o por razón de la naturaleza de la actuación auxiliada.

2. Con carácter general el/la titular del proyecto se compromete a:

- a. Generar y/o mantener el empleo declarado en la solicitud de ayuda.
- b. Ejecutar el proyecto en el lugar y plazos establecidos en la Resolución de ayuda.
- c. Respetar el destino de la inversión durante, al menos, los 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. Este plazo se eleva a 8 años en el caso de inversiones relativas a elementos de transporte.
- d. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- e. Observar escrupulosamente las exigencias derivadas de la normativa general, ambiental y sectorial que le sea de aplicación.

3. Los compromisos específicos de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**, y están sujetos al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013 y a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

Base 13. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención

1. En el plazo máximo de 30 días naturales desde el registro de la solicitud de ayuda, la gerencia del Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación aportadas por la persona solicitante para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

2. La documentación mínima exigida que debe acompañar a la solicitud de ayuda para que sea admitida por el Grupo, es la que sigue:

- a. Impreso de solicitud y resto de formularios incluidos en el Anexo 4, debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante, o su representante, incluidos Memoria,
- b. Documentos acreditativos de la personalidad y de identificación fiscal de la persona/entidad solicitante y su representante.

3. Comprobados los extremos referidos en el punto 1 el Grupo levantará Acta de No Inicio de Inversiones y solicitará el preceptivo Dictamen de Subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Gobierno que dictará la resolución que proceda, y que en todo caso, será motivada.

4. No podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del Dictamen Favorable de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural en calidad de Autoridad de Gestión.

Este pronunciamiento se emitirá en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud de informe o, en su caso, de la documentación complementaria que pueda requerirse al Grupo, transcurrido el cual se estimará favorable.

5. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de diez días hábiles, para completar o acreditar las exigencias requeridas.

6. Una vez completo el expediente en el plazo máximo de dos meses, el Órgano de Gobierno deberá emitir la resolución provisional que corresponda.

7. La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los criterios de valoración establecidos en el **Anexo 3 Baremación de las solicitudes** y en concordancia con las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

8. Aider Gran Canaria emitirá la Resolución de Concesión Provisional de la cual habrá de dar inmediato traslado al Responsable Administrativo Financiero (Excmo. Cabildo de Gran Canaria) para su fiscalización, quien dispondrá de cinco días naturales para evacuar el informe correspondiente

9. Recibido el informe de fiscalización favorable, y dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la emisión de la resolución de Concesión Provisional, AIDER GRAN CANARIA procederá a su notificación al beneficiario, el cual deberá otorgar aceptación expresa de la misma dentro de los cinco días naturales siguientes, y en cuyo defecto se entenderá que la solicitud ha desistido.

En la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.

10. Además, en función de la/s modalidad/es de aplicación de los fondos disponibles que haya adoptado el Órgano de Gobierno, la comunicación individual incluirá:

- la exigencia de reformulación de solicitud y los términos en que esta debe realizarse;
- el carácter condicionado del acuerdo y el lugar que ocupa la solicitud en la lista de reserva habilitada por el Órgano de Gobierno.

11. Una vez recibidas las correspondientes Aceptaciones y efectuados en su caso los ajustes precisos – incorporación de los suplentes de la lista de reserva, reformulaciones de solicitudes,...-, la Presidencia del Grupo, a propuesta de la Gerencia, adoptará la Resolución Definitiva, la cual ha de ser enviada al R.A.F. para la correspondiente contabilización de los documentos contables de compromisos de gastos.

12 Realizada la contabilización de los referidos documentos contables y dentro de los diez días siguientes al de la emisión de la Resolución de Concesión Definitiva, deberá procederse a la firma de los Contratos de Ayuda, así

como a dar la adecuada publicidad a la misma a través de su inserción en la web de AIDER GRAN CANARIA y en el portal oficial del PDR DE CANARIAS

13. El plazo máximo para emitir la Resolución Definitiva y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses a partir de la fecha del cierre de admisión de solicitudes.

14. Tanto la Resolución de Concesión, como el Contrato de Ayuda identificarán claramente a los agentes financiadores y responsables de la gestión de la ayuda.

Base 14. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones

1. Las subvenciones, bajo modalidad de subvención directa, se adjudicarán dentro de la disponibilidad presupuestaria anual, por el régimen de concurrencia competitiva siguiendo los criterios de concesión que se exponen en la presente Base, y en todo caso, atendiendo preferentemente a la iniciativa privada frente a la pública.

2. Las solicitudes se valorarán individualmente según el baremo establecido en el **Anexo 3** de las presentes Bases.

3. En caso de que el crédito consignado en la Medida sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes recibidas, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas, aplicándose la baremación descrita en el **Anexo 3** a los solos efectos de determinar el nivel de ayuda a conceder.

4. Dentro de los límites de los veinticuatro meses siguientes a la Orden de Concesión de la subvención al Grupo por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, y siguiendo las instrucciones que al efecto pueda dictar la Autoridad de Gestión, el Órgano de Gobierno del Grupo incorporará los remanentes de créditos no comprometidos a la dotación presupuestaria de la anualidad siguiente.

5. En caso de que el crédito presupuestario consignado no sea suficiente para atender la totalidad de solicitudes recibidas, en atención a la calidad de las candidaturas y al mejor cumplimiento de los compromisos y Plan Financiero del Grupo, el Órgano de Gobierno podrá acordar alguna/s de las siguientes modalidades de aplicación de los fondos disponibles:

- a. Tras establecer un orden de prelación de solicitudes por Medidas atendiendo a la puntuación obtenida con la aplicación del baremo, se asignará a cada solicitud la cuantía precisa para atender a la totalidad de la ayuda a que tuviera derecho, y se procederá según se establece en el apartado 6 siguiente.
- b. Procedimiento de prorrateo entre las solicitudes con derecho a auxilio, en función del importe asignado a la medida en la anualidad en curso.
- c. Tras establecer un orden de prelación de solicitudes por Medidas atendiendo a la puntuación obtenida con la aplicación del baremo, se podrá requerir al titular/es de la/s solicitud/es que menor puntuación alcancen para que reformulen su solicitud ajustándola al crédito disponible para la concesión de la ayuda.

6. En el **supuesto a** de los contemplados en el apartado anterior:

- a. Se establecerá una lista de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- b. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el baremo establecido en el **Anexo 3**.
- c. El Grupo previo acuerdo mediante Resolución de la Presidencia, y antes de la firma de los Contratos de Ayuda asignará los fondos liberados o los nuevos créditos disponibles a los integrantes de la lista de proyectos aprobados con carácter condicionado, atendiendo tanto a su posición en la misma, como al cumplimiento de los compromisos derivados del Plan Financiero del Programa Comarcal.
- d. Previa ratificación de la solicitud por la persona o entidad titular de la misma, las solicitudes incluidas en la lista de reserva tendrán preferencia en la resolución de las anualidades posteriores.
- e. Una vez firmados los Contratos de Ayuda, los fondos liberados o nuevos créditos disponibles serán incorporados en forma de remanentes por el Órgano de Gobierno del Grupo, a la anualidad siguiente para la concesión de subvenciones.

7. Los criterios específicos relativos a las prioridades de concesión de las subvenciones que se convocan, se regulan en el **Anexo 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación**, sujetas a las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

Base 15. Modificación de la resolución y/o contrato de ayuda

1. El Grupo modificará la resolución de concesión de la subvención y/o el contrato de ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b. La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c. La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

2. El Grupo podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado o interesada, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones y/o el contrato de ayuda, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural en su caso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida, y las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.
- b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
- d. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 16. Exigencia de Garantías

1. El Órgano de Gobierno del Grupo podrá exigir de forma motivada, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen y previa notificación al interesado, garantías relativas al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención.

2. Esta garantía se extenderá, al 100% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la misma, y en su caso, de los recargos del procedimiento de apremio que correspondan.

3. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, entidades de garantía o cualquier otra fórmula que asegure la devolución efectiva de las cuantías indebidamente percibidas.

4. Independientemente de la modalidad escogida, las garantías presentadas estarán vigentes hasta tanto no se dicte Resolución del Órgano de Gobierno del Grupo declarando finalizado el compromiso del beneficiario, que no será inferior a los 5 años posteriores a la certificación final de inversiones, y se acuerde su devolución.

Base 17. Abono anticipado

1. Cuando concurren razones de interés que lo justifiquen, el Órgano de Gobierno del Grupo si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del titular del proyecto, un anticipo de hasta el importe máximo del 40% de la ayuda concedida.

2. Para la liquidación del anticipo, el Órgano exigirá al titular de proyecto el depósito en la oficina del Grupo AIDER-G.C. de un aval bancario o fianza por el importe del 110% de la cuantía del anticipo. Además, se exigirá a la persona o entidad beneficiaria del proyecto el compromiso de devolución de la cantidad recibida si no cumple las condiciones, para las que fue concedida la ayuda.

3. De conformidad con la normativa de aplicación y en los casos que esta establece, cuando concurren razones de interés que lo justifiquen, el Órgano de Gobierno del GAL si lo considera procedente podrá acordar la no exigencia de garantías.

Base 18. Justificación y forma de pago

1. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará a la gerencia del Grupo dentro del plazo indicado en la Resolución de Concesión, su conclusión.

El Grupo verificará, tanto material como documental, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la Comunicación de Final de Inversión, la persona o entidad beneficiaria deberá hacer entrega al Grupo de la justificación documental de las inversiones o gastos, acreditados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

3. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

El Grupo proporcionará a la persona o entidad beneficiaria las "Instrucciones para la correcta justificación de inversiones en expedientes de subvención correspondientes al Programa Comarcal para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013", y hará constar en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda otros medios complementarios para la correcta justificación económica y de realización de inversiones o adopción de la conducta subvencionada.

4. La justificación incluirá una cuenta justificativa firmada por la persona titular o su representante, en que se detallen los gastos incurridos con indicación del acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, IGIC en su caso, fecha de emisión, y medio y fecha de pago.

5. La cuenta justificativa a la que se refiere el apartado 4 vendrá acompañada de un informe de un auditor de cuentas o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas (ROAC). El alcance de dicho informe se recoge en el anexo 5. Los gastos en que incurra el beneficiario por este concepto serán subvencionados según se establece en la Base nº 5

6. En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se hará entrega al Grupo de, al menos, dos ejemplares del documento o programa que corresponda, con el fin de que pueda ser incluido uno de ellos en el expediente, y se remita a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, el otro.

7. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto.

Además, el Grupo ha de comprobar en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago; y en todo caso, la factura incluirá la expresión <<Recibí en metálico>>.

8. Si no se hubiese hecho en el momento de la Solicitud, en caso de que el coste por ejecución de obra supere 30.000 €, o el suministro de servicios o bienes de equipo supere 12.000 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, siempre que exista en el mercado suficiente número de suministradores.

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el pago acreditado superase a la oferta económicamente más ventajosa y tal eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el gasto subvencionable para ajustarlo a la oferta más económica.

9. Cuando la persona o entidad beneficiaria sea una administración pública local o reúna las condiciones para ser considerada poder adjudicador según la definición de la Ley 30/2007 de 7 de octubre, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor o cargo equivalente, relativo al cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos del sector público, haciendo referencia a la norma

aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

10. Se admitirán desviaciones presupuestarias, que serán indicadas en la relación indicada en el punto 3 de esta Base, siempre y cuando no se supere la ayuda total concedida, y la compensación no supere el 10% de la cuantía inicialmente prevista para cada una de las partidas afectadas.

11. En el caso de acciones de formación o análogas, para proceder a su certificación el número mínimo certificado de personas asistentes a la misma se cifra en el 50% de las inicialmente previstas en la Memoria adjunta a la solicitud de ayuda.

12. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos reglamentariamente, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

13. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

14. Todo documento justificativo de gasto o inversión será estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

15. Durante los cinco años posteriores a la certificación final de inversiones, el proyecto queda sujeto a las actuaciones de los organismos de control del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007.2013.

16. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas.

Base 19. Obligaciones relativas a publicidad

1. En cumplimiento del Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, antes de proceder al abono de la ayuda el Grupo comprobará que el titular ha dado cumplimiento a las medidas información y publicidad de financiación con fondos públicos intervinientes en la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013 a que está obligado.

2. En el caso de proyectos consistentes en la realización de inversiones, la persona o entidad beneficiaria deberá proceder a la colocación en la sede del proyecto del correspondiente cartel indicativo, de al menos 420 mm de ancho, en el que figure el título y la persona o entidad promotora del proyecto, así como los logos identificadores de los fondos que intervienen en la financiación pública, según modelo que se anexará al Contrato de Ayuda.

3. En otros casos, la persona o entidad beneficiaria deberá proceder a la inclusión de los logos identificadores de los fondos que intervienen en la financiación pública en todo documento o publicación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, anuncios en prensa, etc.) que se genere durante la ejecución del proyecto, según modelo anexo al presente contrato.

4. El de la placa o cartel indicativo descrito en el punto 2 de la presente Base, será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.

Base 20. Abono de la ayuda

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la persona o entidad beneficiaria, que se declare en la solicitud de ayuda.

2. Tras la verificación documental de la justificación presentada por la persona o entidad del expediente el Grupo procederá a levantar el correspondiente Acta de Ejecución/Finalización de Inversiones de verificación *in situ* en su caso, así como de comprobación del cumplimiento de la finalidad y objetivos del proyecto y demás requisitos y condicionantes establecidos en la Resolución de Concesión de la subvención, y/o en el Contrato de Ayuda.

3. AIDER GRAN CANARIA dará traslado al R.A.F de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se autorice el libramiento del pago de la subvención a favor del beneficiario ultimo.

4. Para el abono de la ayuda el Grupo podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria que acredite otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen necesarios para el correcto desarrollo y/o justificación de la actividad o inversión objeto de ayuda.
5. Podrán efectuarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.
6. No será responsabilidad del AIDER G.C cualquier demora en los pagos a beneficiarios por causa de retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos pagadores o cualquiera de los organismos públicos implicados en la ayuda.
7. AIDER G.C. queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizada por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER G.C.
8. En caso de que se produjese una minoración de los fondos públicos asignados al Programa, el Órgano de Decisión del Grupo acordará, en base a criterios coherentes con el Programa Comarcal, el reparto de los fondos disponibles entre los Contratos de Ayuda en vigor que se viesen afectados por la misma.

Base 21. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación, de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la presente subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base 20.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las preceptivas actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Para la recuperación de los importes pagados de forma indebida se procederá de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013 en Gran Canaria"

3. No procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a. Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria
- b. Larga incapacidad profesional del beneficiario o beneficiaria.
- c. Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d. Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.
- e. Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f. Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

4. La persona o entidad beneficiaria notificará por escrito al Grupo los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Base 22. Régimen sancionador

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 23. Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque Leader Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Autoridad de Gestión del Programa -Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas-, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.

ANEXOS A LAS BASES

ANEXO 1 Relación de medidas de aplicación

410 Estrategia de Desarrollo

Todas aquellas actuaciones que, aunque no figuren en la relación que sigue, tengan un claro carácter innovador en la estrategia regional de desarrollo rural y respondan a las iniciativas recogidas en Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

411 Competitividad

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal

123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

413 Calidad de vida/Diversificación

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

313 Fomento de actividades turísticas

321 Servicios básicos para la economía y la población rural

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

323 Conservación y mejora del patrimonio rural

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

ANEXO 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación

EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

MEDIDA 111: acciones relativas a la información y formación profesional.

Regulada en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

Objetivos de la medida.

Contribuir a la formación de profesionales y de los agricultores/as y ganaderos/as del medio rural, así como promover actividades destinadas a los niños y estudiantes en relación con las tradiciones, la cultura popular y el folclore.

Ello se refiere también a las actividades demostrativas sobre aspectos tradicionales y/o innovadores del sector primario vinculadas a la formación y a la información, excepto las ferias que se vengán celebrando con regularidad.

Titulares de los proyectos

Las actuaciones irán dirigidas a los agricultores, ganaderos, y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias, así como emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios, y alumnado de enseñanza primaria y secundaria.

Los/las titulares de los proyectos son los Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Actividades auxiliares y condiciones

- Cursos.
- Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres.
- Costes de edición y publicación de documentos de interés acordes con los fines de la medida.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

Inversiones y gastos subvencionables

- Gastos de información, divulgación y publicidad.
- Gastos del profesorado.
- Gastos del material didáctico y fungible.
- Alquiler y/o mantenimiento de locales.
- Seguro del alumnado.
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,00% del coste total del proyecto.
- Alquiler de equipos en casos debidamente justificados.

Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes restricciones:

- En los casos de formación permanente dirigido al sector agrícola-ganadero, así como la formación ambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las entidades asociativas agrarias, el coste de la actividad no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- En cada comarca de intervención el gasto elegible que sumen en un año los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales no podrá superar los 20.000,00 €.

- No podrá ser subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.
- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes:
 - Las matrículas y los costes de la formación.
 - Los gastos de alojamiento y manutención.
 - Los gastos de transporte.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% del gasto elegible.
- Ayuda pública total mínima: 600,00 €
- Ayuda con cargo al FEADER: 85 % del gasto público subvencionable.

Ayudas de *minimis*

En la aplicación de acciones relacionadas con el sector forestal en esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos, se aplicará la norma de *minimis*.

Prioridades

1. Respeto a las personas o entidades beneficiarias

- Disponibilidad de una estructura propia para la realización de las actividades programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones,...)

2. Respeto al programa formativo

- Programas formativos específicamente dirigidos a mujeres y jóvenes.
- Acciones formativas sobre aspectos ambientales.
- Coherencia de los objetivos de la formación con las directrices y objetivos de la Medida.
- Contenidos formativos que permitan conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador, el rigor científico-técnicos o la base experimental de la actividad.
- Coste de ejecución de la actividad, por hora lectiva y alumno/a

3. Respeto a los destinatarios de la formación:

- Jóvenes que soliciten subvención sobre formación en aspectos ambientales.
- Mujeres.
- Titulares de explotaciones prioritarias.

MEDIDA 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Regulada en los artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales, principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.

Titulares de los proyectos

Las personas o entidades beneficiarias serán personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, para inversiones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como los Grupos de Acción Local y los Ayuntamientos.

Actividades auxiliares y condiciones

1. Estas subvenciones se concederán a inversiones materiales o inmateriales que:

- a. Se destinen a crear, mejorar o ampliar **microempresas** agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.
- b. Afecten:
 - a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales; y/o
 - al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales.
- c. Y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

2. Si las inversiones se realizan para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria, efectuadas por las microempresas. En este caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir la norma, que no superará los 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

3. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

4. Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

Inversiones y gastos subvencionables

1. Se consideran gastos e inversiones subvencionables los que se incluyan en la siguiente relación:

- a. Construcción, adquisición o mejora de un inmueble, excluyendo la compra de los terrenos, que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.

- b. Compra de maquinaria nueva y equipo, incluidos los programas informáticos necesarios.
- c. Gastos de promoción y publicidad.
- d. Costes de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

2. No se consideran gastos elegibles los siguientes:

- a. Actuaciones destinadas al establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.
- b. Implantación de sistemas de comercio electrónico.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 75% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 600,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de *minimis*

En la aplicación de ayudas al sector forestal concedidas en virtud de esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos, se aplicará la norma de *minimis*.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

- Jóvenes agricultores.
- Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- Mujeres y jóvenes.

EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

MEDIDA 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Regulada en los artículos 52 y 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida.

Potenciar el desarrollo de actividades no agrícolas en las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

El o la titular del proyecto deberá ser un miembro de la unidad familiar de la explotación que esté realizando actividades agrícolas en la misma en el momento en que presente la solicitud ante el Grupo de Acción Local.

La actividad objeto de subvención deberá llevarse a cabo en el término municipal en el que se ubique la explotación agrícola del solicitante o, en su defecto y por motivos debidamente justificados, dentro de la comarca de intervención del Grupo de Acción Local.

Actividades auxiliares y condiciones

Las actividades auxiliares son las siguientes:

- Valorización de los productos locales.
- Venta directa al consumidor.
- Comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales.
- Desarrollo de actividades formativas y educativas en las explotaciones agrícolas.
- Desarrollo de actividades turísticas (se excluyen las de alojamiento) y otras que contribuyan a complementar la renta obtenida en la explotación.
- Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el ANEXO I del Tratado.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán subvencionables:

- las inversiones en equipamiento y en adecuación de locales;
- los gastos relacionados con la inversión (honorarios técnicos y de consultorías, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, siempre que sean inferiores al 12% del coste del proyecto); y
- los gastos de promoción comercial al inicio de la actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 650,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de *minimis*

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de *minimis* en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

- Jóvenes agricultores en proceso de incorporación.
- Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- Mujeres.

MEDIDA 312: Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas

Regulada en los artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Creación de microempresas o micronegocios en las zonas de medianías de Canarias dedicados a actividades no agrícolas.

Titulares de los proyectos

Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.

Actividades auxiliares y condiciones

1. Los gastos e inversiones subvencionables se agrupan en cinco grupos:

- Oferta de servicios básicos para la población rural.
- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.
- Comercio minorista y hostelería.
- Artesanía.
- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.
- Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el ANEXO I del Tratado.

2. Solo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos del Anexo I del Tratado (es decir, productos agrícolas) no supere el 50% de la cifra de negocios.

3. No serán objeto de financiación bajo esta medida las inversiones ligadas a las actividades de transformación y comercialización financiadas bajo la Medida 123.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas microempresas, o a la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de las ya existentes, y se realizarán en los conceptos siguientes:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos.
- En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.
- Mejora y modernización de establecimientos de producción y venta de artesanía.
- Gastos de promoción y publicidad de productos y/o servicios.
- Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 1.000 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de minimis

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de *minimis* en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. Con respecto a las actuaciones:

- Creación de empleo.
- Número de habitantes de la población (inversamente proporcional).
- Ubicación dentro de alguna zona incluida en la Red Natura 2000.

2. Con respecto a las personas o entidades promotoras:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.

MEDIDA 313: Fomento de actividades turísticas

Regulada en los artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Generación de rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la promoción de actuaciones relacionadas con la potenciación del turismo rural.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular correspondiente con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.

Se exigirá que los proyectos técnicos de obra para la mejora de la calidad del alojamiento contenga medidas respetuosas con el medioambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada.

- Infraestructuras a pequeña escala, tales como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Centros de información sobre el medio rural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna de cada isla.
- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de minimis

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de *minimis* en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. Con respecto a las actuaciones:

- Tendrán prioridad en la valoración los proyectos ubicados en el interior de parques rurales.
- Existencia de actividad agraria intensiva en el entorno de las actuaciones a acometer.
- Proyectos intensivos en empleo creado, y que tengan fórmulas de gestión conjunta de servicios, centrales de reserva, etc.
- Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.

2. Con respecto a las personas o entidades promotoras:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.
- Agricultores a título principal (ATP).

MEDIDA 321: Servicios básicos para la economía y población rural

Regulada en los artículos 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Potenciación de la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías de Canarias, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales de guarderías, residencias de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
- Servicios de apoyo a las empresas rurales.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de ejecución de las actuaciones aprobadas.
- Gastos para la realización de actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente.
- Construcción de infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 12% del coste total del proyecto.
- Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles para uso público, así como equipamiento y dotación con bienes de equipo, para su uso en prestación de servicios a la comunidad.
- Equipamiento y dotación de bienes de equipo en inmuebles de titularidad pública.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 100% de la inversión subvencionable..
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de *minimis*:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de *minimis* en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones ubicadas en espacios naturales protegidos.
- Empleo de energías renovables o de tecnologías blandas.

MEDIDA 322: renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Objetivos de la medida

Se adoptarán medidas de renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Personas jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades territoriales en los programas de desarrollo local definidos por el Grupo.

- Acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de pervivencia y de calidad de vida en el medio rural.
- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.
- Mejora de infraestructuras en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

- los de ejecución de las actividades anteriormente descritas;
- la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general;
- el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc., siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de minimis

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de *minimis* en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.
- Proyectos declarados de interés arquitectónico.
- En función de la población beneficiada (Directamente proporcional).
- Red Natura 2000.

MEDIDA 323: conservación y mejora del patrimonio rural

Regulada en el artículo 52, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Implementación de medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades territoriales en los programas de desarrollo local definidos por el Grupo.

- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.
- Conservación y mejora del patrimonio natural.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

- los de ejecución de las actividades anteriormente descritas;
- la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general;
- el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones de mejora en espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Red Natura 2000.
- Otros espacios de alto valor natural.

MEDIDA 331: formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

Regulada en el artículo 52 Y 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación de agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Serán destinatarias de las acciones programadas agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.

Actividades auxiliares y condiciones

- Formación en habilidades de las TIC.
- Formación y entrenamiento a personas que se inician en micronegocios.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación para la dirección de aquellos agricultores que optan por diversificar su actividad.
- Cursos.
- Visitas técnicas.
- Talleres.
- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.
- Sesiones de información.
- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

Inversiones y gastos subvencionables

La ayuda prevista no incluirá las clases o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los derivados del pago del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,0% del coste total del proyecto.
- No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. En las actuaciones:

- Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
- Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
- Experiencia de la entidad organizadora.
- Adecuación del programa a las necesidades del territorio y al colectivo al que se dirige la formación.

2. Las personas o entidades beneficiarias últimos:

- Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
- Mujeres y jóvenes.

ANEXO 3 Baremación de solicitudes

Titular	privado (sobre público)	5 puntos	25
	colectivo (sobre privado)	5 puntos	
	mujer - joven	5 puntos	
	renta principal	5 puntos	
	experiencia - competencia * se atenderá a la experiencia o formación referida de forma exclusiva a la actividad que es objeto de ayuda * en caso de personas jurídicas con menos de 1 año de experiencia, el conocimiento sobre la actividad será evaluado conforme a lo que se declare en la Memoria anexa a la solicitud	1 a 5 puntos	
Territorio	ámbito supramunicipal	3-5 puntos	25
	rural alejado en caso de proyectos de inversiones se atenderá exclusivamente a la localización del proyecto; en proyectos de formación, animación, etc., se atenderá a la población afectada por el mismo	3 - 5 puntos	
	Red Natura 2000	5 puntos	
	Parque Rural - RBGC - Paisaje Protegido	5 puntos	
	nº de habitantes del núcleo de población	3-5 puntos	
Proyecto	impacto económico incremento de rentas diversificación de rentas articulación de sectores económicos nueva actividad en el municipio utilización recursos endógenos no explotados racionalización de procesos productivos mejora de la competitividad empresarial/comercial	1-5-10 puntos	50
	repercusión social creación/consolidación de empleo cohesión agentes sociales de la comarca incremento competitividad capital humano contribución a la igualdad de oportunidades integración perspectiva diferencial colectivos con necesidades especiales contribución a la mejora de los servicios promoción de valores sociales basados en la cooperación, solidaridad,... conservación de elementos vinculados a la identidad y cultura locales	1-5-10 puntos	
	repercusión ambiental promoción/protección de la biodiversidad reducción y/o prevención de efectos nocivos ahorro energético y de recursos diversificación energética prevención y gestión de residuos adopción de buenas prácticas y certificación ambiental	1-5-10 puntos	
	ámbitos preferentes de actuación Nuevas profesiones y/o cualificaciones Mejora de la gobernanza y liderazgo local Igualdad de oportunidades / conciliación Atención a colectivos con necesidades especiales I+D+i Quesos artesanos Biodiversidad agrícola Mejora de la eficiencia de sistemas de apoyo a empresas rurales Gestión ambiental de actividades económicas Recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural y la artesanía Residuos Eficiencia energética Gestión del agua y de las tierras	10 puntos	
	otros elementos de valor añadido innovación pilotos: ensayo y error, demostración, transferibilidad articulación con otros programas e iniciativas continuidad a medio/largo plazo	1-5-10 puntos	
			100

Aplicación del Baremo para la Evaluación de Solicitudes

1. A todo proyecto, se le garantiza una ayuda inicial mínima del 40% del gasto subvencionable, a aplicar sobre el presupuesto aceptado.
2. El resultado de la baremación (%) se sumará a la ayuda mínima garantizada (%) para obtener la ayuda a conceder (%), que no podrá superar en ningún caso los límites normativos establecidos.

Ejemplo de aplicación de baremo

Ejemplo de aplicación del baremo	
Medida 123 Incremento valor añadido productos agrarios	
(a) Límite máximo de ayuda permitido	75,00%
(b) Puntuación obtenida en el baremo	22,00%
(c) Ayuda mínima garantizada	40,00%
(d) Ayuda a conceder [b+c]	62,00%
$d \leq a \leq 100\%$	

ANEXO 4 Formularios

[Formulario 1](#). Impreso de solicitud

[Formulario 2](#). Compromisos del Titular

[Formulario 3](#). Declaración Jurada

[Formulario 4](#). Declaración de otras ayudas

[Formulario 5](#). Declaración de microempresa

[Formulario 6](#). Declaración de ayudas de minimis

[Formulario 7](#). Memoria de Proyecto

 FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Europa invierte en las zonas rurales		 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	SOLICITUD DE AYUDAS LEADER 	REGISTRO DE ENTRADA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Número Fecha
			 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural	NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

DATOS DEL TITULAR DE EXPEDIENTE	DNI o NIF	1 ^{er} apellido o razón social		
	2 ^o apellido		Nombre o clase de Entidad
	Domicilio:				
	(calle o plaza y número o lugar)		(localidad)		
(municipio)		(provincia)		Código Postal:	Teléfono:
Número de Cuenta					
		Banco	Sucursal	Control	Número
Representado por D./Dña.					
En su calidad de				DNI	
(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)					

MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN:	DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores (media anual) - Volumen anual de negocio - Activo del balance	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td></tr> </table>
.....					
.....					
.....					

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

.....

GASTOS DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO
	111 Formación profesional		322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
	123. Aumento Valor Añadido de los prod. agric. Y forestales	323. Conservación y mejora del patrimonio rural
	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	331. Formación e información de agentes Eje 3)
	312. Creación y desarrollo de microempresas		
	313. Fomento de actividades turísticas	421. Cooperación interterritorial Canarias
	321. Servicios básicos a la población	431. Funcionamiento GAL

AYUDA QUE SOLICITA	euros
--------------------	-------	-------

OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Declaración de minimis
- Otros documentos:

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En, a de de

El Interesado
(interesado o representante)

Fdo.:

*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Compromisos del titular

D/Dña. _____ con N.I.F. número _____, en calidad de representante de la Entidad _____, titular del proyecto _____, para el cual se solicita ayuda al amparo del Programa Comarcal de Desarrollo Rural para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013:

Acepto los siguientes **COMPROMISOS**:

Mantener o generar el empleo previsto en el proyecto y que a continuación se detalla:

DATOS DE EMPLEO		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		< 25	≥ 25	<25	≥ 25	
Nº DE EMPLEOS CREADOS	Autónomos					
	Indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº DE EMPLEOS CONSOLIDADOS	Autónomos					
	Indefinidos					
	Eventuales					
	Subtotal					

1. Trasladar los residuos contaminantes (tales como plásticos, malla, sustratos artificiales y otros) a los puntos de recogida que la Administración señale o a vertedero autorizado.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
3. Aportar, en su caso, la documentación que el GAL le requiera, en la forma y plazos previstos.
4. Tratamiento y protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le comunica que los datos contenidos en la solicitud de ayuda, de la que es anexo el presente documento, se incluirán en las bases de datos en soporte físico y digital que la Asociación Insular par el Desarrollo Rural de Gran Canaria mantiene como apoyo a su labor y a la gestión del Programa Comarcal LEADER.

Dichos datos, así como otros que pudieran incluirse en el expediente correspondiente, en cumplimiento de la normativa aplicable al PDR Canarias 2007-2013 en particular, y a la aplicación de fondos públicos, en general, será cedida íntegramente a las Administraciones y Organos de Control competentes.

Se le comunica que los datos relativos a nombre de la empresa, nombre del titular o persona de contacto, domicilio empresarial, y medio de contacto (teléfono, fax, correo electrónico y/u otros), podrán ser cedidos igualmente a terceros que se dirijan a AIDER G.C. en demanda de información o medio de contacto con empresas o empresarios del medio rural grancanario con la finalidad de encargar productos o servicios, realizar muestrarios o catálogos relativos al medio rural, cursar invitaciones a eventos, elaborar reportajes periodísticos, u otros similares.

Así mismo, AIDER Gran Canaria, podrá emplear los datos relativos al proyecto objeto de subvención en acciones de:

- Divulgación y promoción del Programa LEADER
- Divulgación y promoción de la actividad de la Asociación en pro del medio rural
- Divulgación y promoción del medio rural grancanario, en general

En ningún caso, AIDER G.C. recibirá compensación económica alguna a cambio de la información arriba referida.

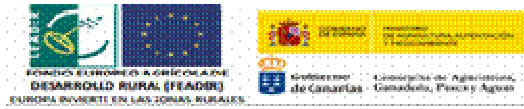
El solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación, salvo en lo relativo a la gestión y el ejercicio de inspección y control de ejecución, del Programa Comarcal eje4 de Gran Canaria.

Por tanto, el interesado puede hacer constar por escrito ante AIDER Gran Canaria, su negativa a que los datos sean cedidos a terceros con finalidad distinta a la mencionada en el párrafo anterior.

En _____ a ___ de _____ de _____

El / La _____

Fdo: _____



Declaración Jurada

D/Dña. _____ con N.I.F. número _____, en calidad de representante de la Entidad _____, titular del proyecto _____, para el cual se solicita ayuda al amparo del Programa Comarcal de Desarrollo Rural para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública en los términos establecidos en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. No hallarme inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
3. Que en la empresa/entidad e inversiones objeto de solicitud de subvención, se da cumplimiento a la normativa que a continuación se señala:
 - £ Normativa ambiental y de ordenación de los recursos naturales.
 - £ Seguridad e higiene en el trabajo.
 - £ Buenas prácticas agrarias habituales.
 - £ Seguridad e higiene, y bienestar de los animales.

En _____ a ___ de _____ de _____

El / La _____

Fdo: _____

DATOS PERSONALES: Los datos serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la entidad de gestora de la ayuda. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que el Grupo pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de modo que usted podrá acceder, rectificar y cancelar sus datos, así como ejercitar su derecho de oposición dirigiéndose a cada una de las entidades citada.

DATOS PERSONALES: Los datos serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la entidad gestora de la ayuda. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que el Grupo pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de modo que usted podrá acceder, rectificar y cancelar sus datos, así como ejercitar su derecho de oposición dirigiéndose a cada una de las entidades citada.

Declaración PyME

D/Dña. _____ con N.I.F. número _____,
_____ en calidad de representante de la Entidad
_____ titular del proyecto _____,
para el cual se solicita ayuda al amparo del Programa Comarcal de Desarrollo Rural para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento, en base a los datos declarados tiene la siguiente calificación¹:

1. Datos de la empresa

- § Nº personas ocupadas _____
- § Volumen anual de negocios _____ €
- § Balance general anual: _____ €

2. Calificación de la empresa

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

En _____ a ____ de _____ de _____

El / La _____

Fdo: _____

DATOS PERSONALES: Los datos serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la entidad de gestora de la ayuda. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que el Grupo pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de modo que usted podrá acceder, rectificar y cancelar sus datos, así como ejercitar su derecho de oposición dirigiéndose a cada una de las entidades citada.

¹ **Microempresa.** Ocupa a menos de 10 personas ; volumen anual de negocios o balance general anual no supera 2 millones de euros

Pequeñas empresa. Ocupa a menos de 50 personas ; volumen anual de negocios o balance general anual no supera 10 millones de euros

Medianas empresa. Ocupa a menos de 250 personas ; volumen anual de negocios no excede 50 mill euros o balance general anual no supera 43 millones de euros

Grandes empresas. El resto.

Declaración de *minimis*

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen de *minimis*

D/Dña. _____ con
 N.I.F. número _____, en calidad de representante de la Entidad
 _____, titular del
 proyecto

_____, para el cual se solicita ayuda al amparo del Programa Comarcal de
 Desarrollo Rural para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias
 2007

DECLARA

Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres años.

Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€)	P/S*

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención

Asimismo, declara conocer el carácter de *minimis* de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de *minimis* en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a *minimis*, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y sello del solicitante)

DATOS PERSONALES: Los datos serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la entidad de gestora de la ayuda. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la comprobación de los requisitos exigidos para esta línea de financiación. Al rellenar este formulario el solicitante está otorgando su consentimiento para que el Grupo pueda cederlos a los organismos responsables de las actividades de verificación y control del PDR Canarias 2007-2013. Estos datos se tratarán confidencialmente y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de modo que usted podrá acceder, rectificar y cancelar sus datos, así como ejercitar su derecho de oposición dirigiéndose a cada una de las entidades citada.

Contenidos de la memoria de proyecto y de los planes de viabilidad y gestión

Contenido de la Memoria del Proyecto

La Memoria del proyecto contendrá, al menos, información relativa a las siguientes cuestiones:

- a. Ubicación y ámbito territorial de influencia.
- b. Objetivos del proyecto y descripción de las actuaciones a llevar a cabo, de la actividad y del proceso de producción, en su caso
- c. Documentación gráfica y fotográfica
- d. Experiencia del solicitante
- e. Elementos de valor añadido del proyecto: innovación, carácter demostrativo, efectos medioambientales, efectos sobre el empleo, contribución a la igualdad de oportunidades; articulación con otros programas o iniciativas de desarrollo en el ámbito local;...
- f. Efectos cuantitativos (Indicadores de proyecto) y cualitativos esperados tras la realización del proyecto
- g. Memoria económica
 - a. Identificación y cuantificación de las partidas correspondientes a las inversiones o gastos, señalando claramente aquellas para las que se solicita subvención
 - b. Identificación de las fuentes de financiación previstas para el proyecto, y de las correspondientes cuantías..
- h. Acciones previstas para la promoción y publicidad del proyecto, y para la transmisión de resultados.
- i. Estudio de viabilidad técnico-económica y social, y modelo de gestión del proyecto

Contenido de los planes de viabilidad y gestión

Consideraciones generales

En el caso de proyectos presentados por la Admón. Local, la aprobación del Estudio de Viabilidad quedará condicionado a la acreditación de los posibles compromisos financieros de la Entidad.

Los Estudios de Viabilidad y Planes de Gestión presentados por el titular, servirán de base para la elaboración de los informes técnico-económicos, por lo que la Gerencia podrá

requerir al titular del proyecto cualquier otra información o documentación precisa para la valoración del mismo.

El solicitante es responsable de la veracidad de los datos incluidos en los Planes de Viabilidad y Gestión que acompañarán al proyecto presentado al GAL.

A continuación se indica la información que deben contener los Estudios de Viabilidad y Planes de Gestión que se aporten:

Acciones productivas

- 1) Debe tratarse de elementos de probada necesidad en función de la relevancia de la actividad a que se destinan
- 2) *Plan de viabilidad*
 - a) Viabilidad Técnica.- características de los elementos de inversión; proporcionalidad de las inversiones en relación a la productividad y rendimiento
 - b) Viabilidad Económica
 - i) Memoria económica de la actividad
 - ii) Memoria económica del proyecto
 - iii) Plan Comercial
 - iv) Incremento de empleo, producción y rentas esperado tras la realización del proyecto
 - c) Viabilidad social

Se trata de identificar los factores que favorecen la contribución del proyecto al desarrollo social de la comarca, y en especial, su contribución a reducir desigualdades entre población urbana y rural: importancia de la actividad en la zona de influencia del proyecto, necesidades comunitarias cubiertas por el mismo, su contribución a la articulación y / o diversificación de la base económica del medio rural; consideración especial hacia los colectivos desfavorecidos, principalmente jóvenes y mujeres; contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo; ...

- 3) *Plan de gestión*
 - a) Propiedad de las inversiones y entidad gestora de la actividad
 - b) Criterios fijados para acceder a las acciones o inversiones previstas, en su caso
 - c) Obtención de licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las inversiones y desarrollo de la actividad

- d) Acciones previstas para la conservación y mantenimiento de los elementos de inversión
- e) En el caso de inversiones colectivas: criterios para la organización de los turnos de utilización y/o de la superficie disponible; obligaciones y derechos básicos de los usuarios, en su caso; fFinanciación de los costes de mantenimiento y funcionamiento; disposiciones en cuanto a imagen o promoción conjunta

Acciones no productivas

1) *Justificación* de la necesidad de la actuación

- a) Objetivos de la actuación y articulación con un programa de desarrollo
- b) Ámbitos de Actuación: territorial; sector/es afectado/s;...
- c) Perfil de posibles profesionales a contratar
- d) Destinatarios o usuarios; atención especial a colectivos desfavorecidos ;
- e) Alcance de la actuación
 - i) Actuaciones puntuales de dinamización, divulgación, promoción,...
 - ii) Acciones continuadas de prestación de servicios
 - iii) Contribución al desarrollo del potencial endógeno del territorio, especialmente de los recursos humanos
- f) Canales de información a los destinatarios / usuarios previstos durante la ejecución del proyecto y mecanismos de difusión y transferencia de resultados

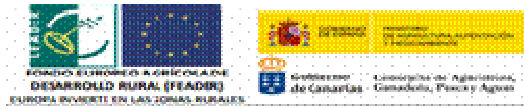
2) *Viabilidad Financiera*

- a) Memoria económica del proyecto
- b) Efectos económicos esperados tras la realización del proyecto

3) *Viabilidad social*

Se trata de identificar los factores que favorecen la contribución del proyecto al desarrollo social de la comarca, y en especial, su contribución a reducir desigualdades entre población urbana y rural: importancia de la actividad en la zona de influencia del proyecto, necesidades comunitarias cubiertas por el mismo, su contribución a la articulación y / o diversificación de la base económica del medio rural; consideración especial hacia los colectivos desfavorecidos, principalmente jóvenes y mujeres; contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo; ...

4) Contenidos mínimos de *informes de seguimiento*



En aquellos casos que se estime oportuno por la naturaleza del proyecto financiado, el titular deberá presentar al GAL informes de actividad periódicos, con el fin de hacer un seguimiento al desarrollo del mismo.

Estos informes aportarán información relativa a la ejecución y evolución de las actividades programadas, los indicadores de seguimiento, fichas de visita o análogos, informes o memorias parciales elaboradas, valoración de resultados obtenidos hasta la fecha,...

ANEXO 5 INFORME AUDITOR

1. La acreditación de las inversiones realizadas y del pago del coste correspondiente se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe auditor.
2. La auditoria deberá realizarse por personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoria de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
3. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el beneficiario ni tener una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no podrá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoria de Cuentas debiendo cumplir los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.
4. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoria de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoria, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.
5. El Auditor debe comprobar que todos los gastos solicitados por el beneficiario en su solicitud corresponde a los gastos subvencionables de acuerdo con el anexo 1, que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones. Se hará declaración expresa de que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable.
6. La auditoria recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

a) Los gastos subvencionables corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

b) Que entre los gastos no sea declarado como subvencionables los siguientes:

- 1) Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE)1698/2005.
- 2) Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior y, en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención, los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- 3) Los gastos de garantía bancaria, salvo en los supuestos que expresamente determinen las bases reguladoras de la subvención
- 4) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo. El Estado, las comunidades autónomas, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público tendrán la condición de sujeto pasivo en cuanto a las actividades u operaciones en las que no actúen como autoridades públicas, considerándose que un organismo de Derecho público efectúa actividades

- en las que actúa como autoridad pública cuando esas actividades se desarrollan bajo el régimen especial que le es aplicable.
- 5) La vivienda, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean que pueden ser objeto de subvención en las medidas de primera instalación de agricultores jóvenes, diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural, reguladas en los artículos 20.a).ii), 52.a).i), 52.a).iii) y 52.b).iii), respectivamente, del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - 6) La adquisición de terrenos, excepto cuando se prevea en las bases reguladoras para alguna de las medidas del programa de desarrollo rural, en cuyo caso, salvo en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes regulada en el artículo 20.a).ii) del Reglamento (CE) 1698/2005, le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la directriz nº 8.
 - 7) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
 - 8) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - 9) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - 10) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
 - 11) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
 - 12) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 13) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - 14) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - 15) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
 - 16) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - 17) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - 18) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - 19) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por cien del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - 20) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación

se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

21) Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda o del acta de no inicio, si ésta es anterior a aquélla. Las bases reguladoras de las ayudas podrán prever la subvencionabilidad de gastos o inversiones anteriores, como los necesarios para la primera instalación de agricultores jóvenes, o los realizados exclusivamente a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

c) Comprobación de que se han realizado las inversiones incluidas en el objeto de la subvención, cuyo coste se solicita por el beneficiario mediante la revisión de todas las facturas:

- Las facturas están relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

- Que las facturas son originales pagadas, o en su caso son documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en una relación y que son acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención,

- Que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que en las facturas se describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y están ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03).

- Que en las facturas figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

- que el beneficiario aparece como contratante de los mismas

d) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y su documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

e) Verificación de que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica, y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables comprobando que concuerdan con las facturas y mercancías indicadas.

f) Comprobación de que el solicitante es el comprador o vendedor, receptor o remitente de las mercancías y que ha pagado las facturas.

- La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, que, salvo que el régimen de ayudas prevea una cantidad inferior, no podrá superar el importe de tres mil euros por proveedor, en la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligada la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores o incluirán la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas, con el NIF del cobrador.

- la revisión de las facturas que deberán figurar en los registros contables del solicitante de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada,

- la revisión de que se ha realizado el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la convocatoria mediante la comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente, como gasto subvencionable.

En este apartado se relacionarán las facturas comprobadas y las fechas de pago de las mismas.

g) Comprobación que los gastos incluidos en la relación citada en el apartado c) son considerados gastos subvencionables.

Resultado de dicha comprobación.

h) Verificación de que no se han recibido otras subvenciones para la financiación del inversiones subvencionadas o, en el caso de que se hubieran recibido otras, el importe total de las mismas, así como relación de estas y certificación de los organismos o entidades concedentes.

Resultado de dicha verificación.

7. La auditoria contendrá el cuadro "relación clasificada de efectuado y relacionado con la actividad subvencionable" que figura como anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor a efectos de identificación.

8. La justificación realizada a través de auditoria no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

9. El Auditor aportará, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

10. El Auditor comprobará la elegibilidad de gastos con las estipulaciones de lo establecido en la presente Orden comprobará en relación a los costes que:

a) Los costes están previstos en la convocatoria.

b) Han sido efectivamente contraídos por el beneficiario durante el período de ejecución de la acción.

c) Están registrados en la contabilidad del beneficiario y son identificables y comprobables y están certificados por justificantes originales.

11. Los gastos de auditoria tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como subvencionable, previa acreditación de la realización de los trabajos, aportación de factura y acreditación de su pago efectivo, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

Coste subvencionable de hasta 30.000,00 euros: 1,60%.

Coste subvencionable de 30.000,00 a 60.000,00 euros: 1,25%.

Coste subvencionable de más de 60.000,00 euros y menos de 90.000,00 euros: 0,90%.

Coste subvencionable de más de 90.000,00 euros y menos de 120.000,00 euros: 0,85%.

Coste subvencionable de más de 120.000,00 euros: 0,80%.

b) Cuando el importe de la factura del auditor sea menor que el importe resultante de la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, se abonara el importe real de dicha factura

MODELO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la Entidad Auditora provista de NIF nº inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas,

VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad provista de NIF nº, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del grupo LEADER por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2012, se ha demostrado el cumplimiento por su parte de la siguientes obligaciones derivadas de la misma:

- 1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoria, así como en la normativa, nacional y autonómica específica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos solicitados y justificados por el solicitante como coste de de la inversión declarados son reales, correctos y admisibles, correspondiendo a los costes determinados como subvencionables por la convocatoria
- 2) El Beneficiario ha recabado toda la documentación contable (facturas, conocimientos de embarques, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hacen fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo ésta con las Bases Reguladoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, el solicitante mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. El solicitante conoce, en el caso de ser considerado como beneficiario de la subvención, la obligación de mantener la citada documentación en estas condiciones durante un plazo de, al menos, cuatro años desde el momento de la concesión de la subvención.
- 4) El Solicitante ha cumplido toda la normativa, nacional y autonómica. En especial en lo relativo a las medidas realizadas para Publicidad e Información por el Beneficiario se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras

5) Opinión final del auditor

- Observaciones que desea hacer la Entidad Auditora:

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de de 20
Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora

MODELO

INFORME DEL AUDITOR

APARTADO 1. Información sobre la actividad subvencionada

Este apartado deberá incluir una descripción de actividad subvencionada, de la estructura organizativa del Beneficiario y de la principal información presupuestaria/financiera del mismo.

APARTADO 2. Procedimientos adoptados y análisis de los hechos Descripción de los procedimientos seguidos para la verificación de todos los gastos de la actuación subvencionada (título y número de la subvención), así como la elaboración de los documentos y listados que le dan sustento. Las conclusiones de estos procedimientos se ajustarán a lo establecido en la base sexta de la Orden con indicación de:

1. Cómo se ha obtenido la comprensión suficiente de la acción y de las estipulaciones de la actividad subvencionada.
2. Procedimientos de verificación de la actuación subvencionada.
 - 2.1. Procedimiento general
 - 2.2. Conformidad de los gastos con las bases reguladoras y estudio analítico
 - 2.3. Verificación de la totalidad de los gastos y de lo exigido en las bases